



Identificador: Excz-by3 +gw fgu3 Oxd JTC/ Kgk=
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2019/2020

BASE PRIMERA. Finalidad.

Estas ayudas económicas van dirigidas a sectores diversos de la comunidad educativa del municipio de Torrent.

La convocatoria de las ayudas tiene como finalidad la adquisición de material didáctico, incrementar los fondos de lectura de las bibliotecas escolares, la creación de grupos de experiencias pedagógicas, mantener las actividades de asociaciones de alumnos y de madres y padres, hacer actividades culturales y extraescolares en los centros.

BASE SEGUNDA. Objeto.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

Ayudas a centros de enseñanza básicos y de educación especial para la adquisición de material didáctico.
Ayudas a centros de enseñanza básicos, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para las bibliotecas escolares.
Ayudas a grupos de profesores/as o centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas.
Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que se lleven a cabo en los centros docentes.
Ayudas para el mantenimiento y actividades de las federaciones locales de padres de alumnos y asociaciones de padres/madres de alumnos y de alumnos.

BASE TERCERA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE CUARTA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en el apartado descriptivo de cada modalidad de ayuda en materia de educación.

BASE QUINTA. Requisitos para ser beneficiarios y obligaciones.

1. Pueden ser beneficiarios los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent así como las federaciones locales de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos que, constituidas legalmente, tengan el domicilio a Torrent, para el caso de las ayudas que específicamente se destinan a estas.
2. No podrán tener la condición de beneficiario en el supuesto de que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. En caso de resultar beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar cuántos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, los sea requerido por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

BASE SEXTA. Plazo y forma de presentación de la solicitud y justificación.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentará con la documentación justificativa, será desde el día siguiente de la publicación de la

convocatoria en el BOP hasta el 15/09/2020, ambos inclusive, y se tendrán que presentar por medio del siguiente trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent:

EDUC 014: Solicitud y justificación de subvenciones en materia de educación 2019-2020, junto con los anexos correspondientes.

Si se trata de una persona jurídica, la solicitud ha de tramitarse telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante e incluirá una declaración responsable de cumplimiento de condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario.

Pueden solicitar las ayudas los representantes legales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las federaciones locales de padres de alumnos y las asociaciones de padres/madres de alumnos y de alumnos de la localidad.

La acreditación de estar al corriente con las obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, de tal forma que, con la firma de la solicitud, los interesados autoricen expresamente a que se soliciten los referidos datos por parte de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las subvenciones en materia educativa 2019/2020 es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto del 2020, con la siguiente distribución:



Identificador: Exczby3 +gw fgu3 Oxd JTC/ Kgk= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Ayudas a centros de enseñanza básicos y de educación especial para la adquisición de material didáctico.	7.000 €
Ayudas a centros de enseñanza básicos, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para las bibliotecas escolares.	7.000 €
Ayudas a grupos de profesores/as o centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas.	8.000 €
Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que se lleven a cabo en los centros docentes.	8.000 €
Ayudas para el mantenimiento y actividades de las federaciones locales de padres de alumnos y asociaciones de padres/madres de alumnos y de alumnos.	20.000 €

BASE OCTAVA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión ha de estar compuesto, como mínimo, por el concejal delegado correspondiente y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente uno de los miembros ha de actuar como secretario de la comisión.

La composición es la siguiente:

- Presidente/a: La Delegada de Área de Educación y Publicaciones.
- Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a concejal/a de cada Grupo Político Municipal, nombrado por el mismo grupo.
- Un Inspector/a de educación de la zona de Torrent.
- La directora del CEFIRE de Torrent.
- Un/a funcionario/a municipal del Departamento de Educación.
- Un/a profesor/a, un/a director/a, un/a padre/madre de alumno/a elegidos por el Consejo Escolar Municipal de entre los miembros.

El órgano colegiado de valoración, a través de la presidencia, puede solicitar los informes necesarios a los departamentos de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente teniendo en cuenta lo que establece cada modalidad y utilizará como criterio para la concesión de subvenciones que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos.

BASE NOVENA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Patrimonio y Subvenciones con la colaboración del departamento de Educación. Se realizarán de oficio todas las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de formular la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS). El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano concedente, Concejalía de Área de Educación y Publicaciones para que realice los trámites oportunos previos y proceda a la resolución del procedimiento.

BASE DÉCIMA. Minoración y reintegro.

Serán causas de minoración y reintegro las que prevé el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones(LGS).

El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se regulará de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

BASE UNDÉCIMA. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas específicas para la pérdida de la condición de beneficiario:

- Incompatibilidad sobrevenida de la ayuda al beneficiario de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones (LGS).
- Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

BASE DÉCIMO TERCERA. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se hará por transferencia bancaria en la cuenta indicada en el impreso de solicitud por los beneficiarios. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de las ayudas concedidas si no se han justificado las

concedidas en convocatorias anteriores, en los términos que estas hayan establecido para cada modalidad.

BASE DÉCIMO CUARTA. Resolución del procedimiento y recursos.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, no podrá exceder de los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO QUINTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.



Identificador: Excz-by3 +gw fgu3 Oxd JTC/ Kgk= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

MODALIDADES DE AYUDAS

A. Ayudas económicas a centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de material didáctico

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la adquisición de cualquier tipo de material que haya sido utilizado en la escuela como medio o recurso didáctico.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC 014, deberá indicarse en los anexos correspondientes:

- Especificación del material didáctico adquirido.
- Memoria de utilización del material didáctico.
- Certificado de la Secretaría del centro en que se haga constar que el material adquirido se ha entregado.
- Relación de gastos por medio del modelo normalizado de Cuenta justificativa simplificada.

En caso de aportar documentación complementaria, se presentará en la delegación de Educación.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centro con alumnado con situación más desfavorecida.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa.
- Fomento de la enseñanza en valenciano.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 30% y el 70% del importe de la factura de material didáctico, hasta un máximo de 350 € por memoria, con un máximo de dos memorias subvencionables por centro.

B. Ayudas económicas a centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de libros para bibliotecas escolares.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la adquisición de material bibliográfico utilizado en el centro docente.

Documentación

Junto a la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC 014, se deberá indicar en los anexos correspondientes:

- Informe sobre los fondos de lectura de la biblioteca del centro.
- Informe sobre la utilización de la biblioteca, personal encargado y actividades realizadas durante el curso 2019/2020.
- Memoria de adquisición de material bibliográfico para el curso 2019/2020.
- Certificado de la Secretaría del centro en el que se haga constar que el material adquirido se ha entregado.
- Relación de gastos por medio del modelo normalizado de Cuenta justificativa simplificada.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa.
- Atención demostrada en la biblioteca escolar.
- Porcentaje de adquisición de libros en lengua valenciana.
- Porcentaje de adquisición de libros en lenguas extranjeras.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las ayudas tendrán un importe máximo de 350 € cada una.

C. Ayudas económicas a grupos de profesores/as o centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas singulares

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas por haber realizado proyectos que faciliten y fomenten experiencias pedagógicas relacionadas con cualquier área del currículum educativo o de temática transversal relacionada con la educación, que

fomenten la participación del alumnado y hasta de las familias y que puedan ser aplicables en otros centros educativos.

Documentación

Junto a la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC 014, se deberá indicar en los anexos correspondientes la documentación que consiste en una memoria del proyecto de actividades realizado en la que se especifique:

- Título del proyecto de experiencias pedagógicas.
- Objetivos.
- Destinatarios
- Metodología de trabajo.
- Detalle del programa
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Nombre del coordinador i de todos los miembros del grupo o movimiento que intervengan en el mismo proyecto.
- Colegio o centro en el que prestan sus servicios.
- Relación de gastos por medio del modelo normalizado de Cuenta justificativa simplificada.

Las actividades del proyecto deben de haber tenido lugar en algún centro de este municipio.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida.
- Mayor participación del alumnado recién llegado.
- Mayor número de destinatarios.
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y otros centros de Torrent.
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas.
- Fomento de la igualdad de género.
- Fomento del respecto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

El órgano colegiado de valoración de subvenciones determinará las experiencias pedagógicas seleccionadas y la cuantía que han de percibir que no podrá ser superior a 350 € por memoria.

Será subvencionable un máximo de dos memorias de experiencias pedagógicas por centro.

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier cartel, programa, folleto, etc. que publican por cualquier actividad que hagan y a remitir tres ejemplares al departamento de Educación.

D. Ayudas económicas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas por haber realizado proyectos de actividades que fomentan y facilitan la realización de:

- Iniciativas que suponen la participación del alumnado en actividades socioculturales, de integración con el barrio, conocimiento de la ciudad, entorno geográfico, etc.
- Actividades relacionadas con aspectos históricos, culturales, geográficos, de Torrent y de la comarca.
- Actividades culturales sobre cualquier aspecto artístico, lúdico o histórico.

Documentación

Junto a la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC 014, se deberá indicar en los anexos correspondientes la documentación que consiste en una memoria de actividades en la que se especifique:

- Título del proyecto de actividades culturales y/o extraescolares realizados.
- Objetivos.
- Metodología de trabajo.
- Detalle del programa.
- Nombre de la persona coordinadora y de todos los miembros del grupo que hayan intervenido en el proyecto.
- Colegio o centro en qué trabajan.
- Relación de gastos por medio del modelo normalizado de Cuenta justificativa simplificada.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Interés de las actividades para ser aplicado y difundido en la comunidad educativa del centro y de otros centros de Torrent.
- Actividades que hayan supuesto la participación de un mayor número de profesores y profesoras.
- Actividades que hayan supuesto una mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida.
- Actividades que hayan supuesto una mayor participación del alumnado recién llegado.
- Actividades realizadas con un número mayor de destinatarios.
- Actividades que hayan fomentado la igualdad de género.
- Actividades que hayan fomentado el respeto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

El órgano colegiado de valoración de subvenciones determinará los proyectos realizados seleccionados y la cuantía que tienen que percibir, que tendrá un importe máximo de 350 € por proyecto de actividades realizado, con un máximo subvencionable de dos proyectos por centro.

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier cartel, programa, folleto, etc. que publican por cualquier actividad que hagan y a remitir tres ejemplares al departamento de Educación.

E. Ayudas económicas para el mantenimiento y actividades de las federaciones locales de padres de alumnos y las asociaciones de padres/madres de alumnos y de alumnos

Podrán solicitar estas ayudas tanto las federaciones locales de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos que, constituidas legalmente, tengan el domicilio a Torrent, como los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent, por haber realizado las actuaciones objeto de esta convocatoria dirigidas a fomentar el movimiento asociativo, facilitar la realización de actuaciones de apoyo a las actividades culturales y extraescolares organizadas por sus centro.

Documentación

Junto a la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC 014, se deberá indicar en los anexos correspondientes la documentación siguiente:

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la federación o asociación, en que solicita esta ayuda económica.
- Memoria de actividades curso académico 2019/2020.
- Presupuesto de la federación o asociación para el curso 2019/2020.
- Fotocopia de algún documento oficial que acredite la existencia de la federación o asociación o su inscripción en el registro correspondiente. Este documento no es necesario si la federación o asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificado del secretario o secretaria de la federación o asociación en que se haga constar el número de afiliados que tenía a 1 de enero de 2020.
- Relación de gastos por medio del modelo normalizado de Cuenta justificativa simplificada.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Se llevará a cabo la concesión de las subvenciones en función de los criterios siguientes:

- El número de asociados respecto de la totalidad del alumnado del centro.
- El número total de alumnos del centro en cada uno de los niveles educativos.
- Valoración de las actividades culturales y educativas llevadas a cabo durante el curso académico 2019/2020.
- Situación socioeconómica del alumnado del centro.

El órgano colegiado de valoración de subvenciones podrá acordar que recibirán una subvención por el importe máximo establecido:

- Los centros que desarrollan proyectos de educación compensatoria.
- Los centros de Educación Especial.

Cuantía y distribución de las ayudas

Se concederán todas las ayudas que se determinan a propuesta del órgano colegiado de valoración, la cual también tiene que proponer las cantías que oscilarán entre un mínimo de 700 € y un máximo de 900 €.

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier cartel, programa, folleto, etc.

que publican por cualquier actividad que hagan y a remitir tres ejemplares al departamento de Educación.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Identificador: Exczby3 +gw fgu3 Oxd JTC / Kgk= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

28/07/2020 9:46:44

AC:ACCVCA-120